



CONSTANCIA N° 457

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 639 PRESENTADA POR DON **YNOCENTE JAIME CARDENAS ORMEÑO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22288435, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 016 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: PEDRO PABLO CRUZ AUGUSTO Y ESPOSA A FAVOR DE: EDUVINA ORMEÑO MENDOZA Y OTRO, CON FECHA 04 DE MARZO DE 1991, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 37 VUELTA AL 40, DEL TOMO I DEL BIENIO 1991 - 1992, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **YNOCENTE JAIME CARDENAS ORMEÑO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22288435 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 18:08:28-0500



Diceis seis.
Campa - Vista.
Pedro Pablo Cruz Angulo, y esposa.
a
Eduvina Ormeño de Carmona, y otro.
En Pisco, a cuatro de
Marzo de mil novecientos
noventa y siete, ante mi Notario
Pablo Sabiniño, Notario
Público de esta Provincia,
con cédulas: electoral N° 22259315; Militar N° 1144641,
y tributaria N° 6334679, fue presente a una parte, don
Pedro Pablo Cruz Angulo, comerciante, con cédulas: elec-
toral N° 22242240; militar N° 85-49-00007, y tributa-
ria N° 5467288, procede por su propio derecho, y en repre-
sentación de su esposa doña Orsila Margarita Ormeño Pas-
che, facultado según Poder Amplio y General, otorgado por
escritura pública de fecha 09 de Octubre de 1984, ante
el Notario de Pisco, don Helix Carcelén Botelo, inscrito
en fojas 427 del tomo 10, A5-1, del Registro de Mandatos
de Pisco, por lo que es innecesario su inserción; y de la
otra parte, doña Eduvina Ormeño Medoza, casa-
da con don Nicolás Baideus García, ocupada en su
casa, con cédula Electoral N° 22248349; y don
Inocente Jaime Baideus Ormeño, soltero, estudiante
de quiniotario, con cédulas: electoral N° 22288435,
y Militar N° 8600901103, proceden por su propio
derecho. Los presentes son peruanos. Mayores de edad,
sufragantes, Vecinos de Pisco, hábiles para contratar,
inteligentes en el idioma castellano, a quienes
cambios doy fe, así como de haber cumplido con
las prescripciones por lo artículos treinta y ocho al
cuarenta y uno de la Ley del Notariado, me autogeneraron
firmados para que su contenido sea elevado a escri-
tura pública, una vez más, la misma que dejó el



Escrituras.

numero catorce a cargo a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue: - Muñta. -
Señor Notario: Pírase usted a entender en su Registro de Escrituras Públicas, con el tomo 1.º de esta que celebran de una parte, don Pedro Pablo Cruz Aguado, por su propio derecho, y en representación de su esposa donña Oriela Margarita Dumein Passche, según Poder Amplio y General, otorgado por escritura pública a fecha 09 de Octubre de 1984, ante el Notario de Lisco, don Félix Barcelón Pato, que obra inserto a folios 427 con tomo 10, As. 1.º del Registro de Mandatos de Lisco, por lo que no se inserta, a quienes se los llama "los vendedores", domiciliados en la Calle San Miguel N.º 166, Lisco; y de la otra parte, don Eduevina Dumein Mandoga de Lardenas e Lucente Jaime Cardenas Dumein, domiciliados en la Calle San Miguel N.º 524, Lisco, a quienes en este contrato se los llama "los compradores", bajo los terminos siguientes: - Vicinos. - Por este contrato "los vendedores" dan en venta real y enajenación perpetua a favor de "los compradores", la casa-habitación de su propiedad, situada en la Calle San Miguel número quinientos veintidós, finca urbana fluyente, de la ciudad de Lisco, provincia del mismo nombre, departemento de Lca. con un área superficial de sesentidiecio metros cuadrados, cercados de cuenta de los siguientes linderos y medidas feniétricas: al Norte, con la Calle San Miguel, mediante un pasillo de un metro de amplitud, que sirve de acceso a este bien; al Sur, con pro-



propiedad de don Juan Levano Espino, con tres metros lineales; por el Este, con la casa N° 528 de "Los Vencedores", con Veinticinco metros lineales; y por el Oeste, con la de don Gregorio Ríos, con Veinticinco metros lineales. Por el lado izquierdo entrando es medianera, y el resto propias. Cuenta de cinco ambientes, y fue adquirida por adjudicación de Oficio que les otorgó el Juzgado de Primera Instancia de Pisco, Sr. Honorable Lengua Hernández, en rebeldía de don Pedro Pablo Cruz Matta, conforme a la escritura pública de fecha 21 de Setiembre de 1990, ante el Notario de Pisco, Sr. Raúl Camacho Camacho, inscrita a fojas 445, del tomo 108, A. 1, del Registro de la Propiedad Lujable de Pisco. - Segundo. - La venta es ad- corpus, y comprende sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, suelo, construcciones, y en general todo cuanto le corresponde al inmueble, sin reserva ni limitación alguna; aclarando "Los Vencedores" que el referido bien está libre de toda gravamen judicial o extra-judicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligación en todo caso a la exacción y sanción de la ley. - Tercero. - El precio de la venta pactado de común acuerdo es la suma total de ochocientos intes nullen (S/ 800.00), que "Los Vencedores" declaran recibir al firmar la presente minuta, totalmente y en dinero efectivo, dando por cancelado; aclarando ambas partes que dicho valor es el que realmente corres-



Transmisor

puede a lo que se puede, haciéndose en todo caso mutua y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que fuere existir, renunciando a las acciones de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma trate de invalidar este contrato. - Concorto. - Compradores y vendedores se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrios o gobelas Municipales, impuesto al valor del patrimonio predial, que fueran estar pendientes a la presente fecha. Concorto. - "Los compradores" aceptan los términos de esta minuta en todas sus cláusulas, aclarando que la adquisición es por partes iguales, estando ya los adquirentes en posesión del bien, siendo de su cuenta el pago del impuesto de alcabala y arrendo notariales. - Ustedes, señores Notario, agregue las cláusulas de ley y pague partes al Registro de la Propiedad Inmueble. - Visco, Veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno. - Firmado: Luis Benigno Guerrero. - Alzados. - Un sello. - Pedro Pablo Cruz A. - Eduvino Orueño M. - Jaime Cardenas O. - Inserto. - Impuesto a las transferencias. - "Municipalidad Provincial de Lima. - N° 25010. - Dato Relativo a los Contratos. - Vendedor. - Pedro Pablo Cruz Cruzqui; Oriela Margarita Orueño Pacheco. - San Miguel N° 166 - Lima. - Comprador. - Eduvino Orueño Mendoza & Cía S.A.S. - Inserto Jaime Cardenas Orueño. - San Miguel N° 534 - Lima. - Dato Relativo al contrato. - Compra. - Ins. - Fecha: 25 Febrero 1991. - Relación del in-



inmueble: Calle San Miguel N° 524 - Pisco - Concepto
y monto del pago. - Impuesto 3% - Alcabala de Enca-
jeamiento. - De S/ 800.00. - Monto del pago: S/ 24.00. - Total: S/ 24.00. - Son: Veinticuatro milles
de intes. - Fecha de pago: 04 Marzo 1991. - Firma del
Contribuyente: Jacinto Cardenas O. - Tres sellos de
la Municipalidad Provincial de Pisco. - 04 Marzo
1991. - Pagado. - Tesoreria. - Control Oficina Recobros.
Reunión de Fiscalización Tributaria. - Lucy Gm-
do M. - Dos firmas ilegibles. - Constancia de Presen-
tación del Autoavalúo. - Lo el Notarioajo con-
stancia que tengo a la vista la Declaración Jurada
de Autoavalúo del año 1990, referente al in-
mueble que se enajena, que figura a nombre
de "los Vendedores", con el número catastral, Valor S/ 18.336.
826.00, registrada por la Municipalidad Pro-
vincial de Pisco. - Inscripción. - Comprobante de
Pago. - Municipalidad Provincial de Pisco. - In-
fluente al Valor del Patrimonio Predial. - Período:
1990. - Nombrado o Razon Social: Pedro Pablo An-
gulo. - Impuesto: 761.00. - Total: 761.00. - Últi-
mo día de pago: 30-04-90. - Dos sellos de la Muni-
cipalidad Provincial de Pisco. - Cancelado. - Pa-
gado. - Tesoreria. - una firma ilegible. - Con-
clusión. - Instruidos los certifica-
dos del tenor y fines de la presente escri-
tura, por la lectura que a toda ella
les hice, después de lo cual se afirma-
ron, ratificaron y la firmaron en
la misma fecha de su otorgamiento.



Cuarenta.

to, sin modificación alguna. - Soy
 fe. Pedro Pablo Paz. H. Schmidt Ormaiztegui

Juan J. Sánchez U.

ciot

Diecisiete.

Expedido el
 primer testi-
 monio y par-
 tes al in-
 ter de adó-
 lora fe. J.

Constitución de Sociedad Anónima
 de carácter de lucro y Metales del
 Perú S. R. L.
 Don: Hugo Domingo Quiñones
 Gil, y otros.

en libro, a cinco
 de marzo de mil
 novecientos noventa
 y cinco, ante mi
 fe. Notario Público de

esta Provincia, con libretas:
 electoral N° 22259315,
 militar N° 1141640, y tributaria N° 6334679, presentados los señores: Hugo Domingo Quiñones Gil,

esta Provincia, con libretas: electoral N° 22259315,
 militar N° 1141640, y tributaria N° 6334679, presentados los señores: Hugo Domingo Quiñones Gil,

Expedido el
 2º Testimonio
 no. 4865, en
 H. Domingo
 Quiñones
 Gil. - Soy
 fe. P. N. 8.

casado con la Señora Lidia Elsa González Bolognini,
 no. Ingeniero Civil, con libretas: electoral N° 0875-
 4865, militar N° 0900014, y tributaria N° 2698471;

Lidia Elsa González Bolognini,
 no. Ingeniero Civil, con libretas: electoral N° 0875-
 4865, militar N° 0900014, y tributaria N° 2698471;

H. Domingo
 Quiñones
 Gil. - Soy
 fe. P. N. 8.

Hugo Domingo Quiñones González, Poltero, Linderos
 Lina Minero, con libretas: electoral N° 22184824,
 militar N° 2257548625, y tributaria N° 5899906;

Hugo Domingo Quiñones González, Poltero, Linderos
 Lina Minero, con libretas: electoral N° 22184824,
 militar N° 2257548625, y tributaria N° 5899906;

Expedido el
 3º Testimonio
 no. 4865, en
 H. Domingo
 Quiñones
 Gil. - Soy
 fe. P. N. 8.

Señora Lidia Elsa González Bolognini, con libretas:
 electoral N° 0875-4865, militar N° 0900014, y tributaria N° 2698471;

Señora Lidia Elsa González Bolognini, con libretas:
 electoral N° 0875-4865, militar N° 0900014, y tributaria N° 2698471;

Expedido el
 4º Testimonio
 no. 4865, en
 H. Domingo
 Quiñones
 Gil. - Soy
 fe. P. N. 8.

Señora Lidia Elsa González Bolognini, con libretas:
 electoral N° 0875-4865, militar N° 0900014, y tributaria N° 2698471;

Señora Lidia Elsa González Bolognini, con libretas:
 electoral N° 0875-4865, militar N° 0900014, y tributaria N° 2698471;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 18:03:05-0500